

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTÉ OFICIAL

SOPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 177.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Carbunco bacteriano.

Velamazán (ganado vacuno).

Espejón, Alcozar (variolizada), La Barbolla, Véllila de San Esteban, La Revilla, Bo-

cigas, Langa de Duero, Ledrado, Vizmanos,

Sauquillo de Bonices y Soto de San Esteban.

al rojo del cerdo.

Baraona, Retortillo, Alcubilla de las Pe-

ñas, Santa Cruz de Yanguas, Montuenga, Ca-

breriza, Iruecha, Apanque y Tajahuerce.

Glosopeda.

Soria, Montenegro de Cameros, San Este-

ban de Gormaz, Montayes, Bordejé, Almazán,

Coyaleda, Aldealafuente, Llamosos, Monasterio,

Quintanilla de Nuncio Pedro, La Seca,

Santervás de la Sierra, Fuentelmonge, Cas-

cajosa, Bonices, Montejo de Liceras, Burgo

de Osma, Valdemaluqué, Matanza, Soto de

San Esteban, Quintanilla de Tres Barrios, Ri-

barroga, Navaleno, Alcoba de la Torre, Rejas

de San Esteban, Izana, Casarejos, Espejón,

San Leonardo, Gómara, Cueva de Agreda,

La Hinojosa (de Espeja), Muriel Viejo, Canta-

lucia e Hinojosa de la Sierra.

Soria 10 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA

circular núm. 178.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Ba-

SE PUBLICA DÍAS DÍAS

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses.	... 88 375 Pesetas.
Seis meses.	... 175
Un año.	... 15
Fuera de la capital.	Tres meses. ... 4 y seis.
Seis meses.	... 8
Un año.	... 16

meración de las más importantes y especialmente de las de ferrocarriles.

NOCIONES DE DERECHO MERCANTIL

Lección 131. Definición del Derecho mercantil.—Actos que regula.—Concepto del comercio y sus caracteres.—Elementos que constituyen la relación jurídico-mercantil, su enumeración y análisis.

Lección 132. Capacidad jurídica.—Capacidad mercantil.—Es necesaria esta última para realizar actos mercantiles de eficacia jurídica?—Incapacidades, su división.—Modo de suplir las incapacidades.—Incapacidad de los menores y de las mujeres.—Otras incapacidades.—Requisitos necesarios para que los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero puedan ejercer el comercio en España.—Participación del Estado en las relaciones jurídico-mercantiles que se ocasionan en virtud del contrato de transporte terrestre por ferrocarril.

Lección 133. Registro mercantil, su definición, su fundamento y su objeto.—Actos que por fuerza deben inscribirse y efectos que produce la inscripción.—Datos que han de consignarse en la inscripción según la naturaleza del acto.—Libros de contabilidad.—Comerciantes obligados a llevar estos libros y enumeración de los precisos.—Fuerza probatoria de sus asientos.—Exhibición de los libros de contabilidad.—Eficacia jurídica de su contenido.

Plazo durante el cual deben conservar los libros y documentos mercantiles.

Lección 134. De las Cámaras de Comercio, su carácter, constitución, organización, facultades y funciones, especialmente en cuanto se relaciona con el transporte terrestre por ferrocarril.

Lección 135. Concepto general de las obligaciones y su clasificación.—Sus fuentes.—De los contratos en general.—Sus elementosenciales.—Contratos mercantiles, su definición, elementos.—Especialidad de estos contratos y leyes que los regulan.

Lección 136. Medios de prueba de los contratos mercantiles.—Su enumeración y examen.—Extinción de las obligaciones nacidas de los contratos.—En qué momento se perfecciona el contrato de transporte terrestre por ferrocarril y cuándo se extingue.—Concepto de la prescripción.—Medios de interrumpir la prescripción, especialmente en materia de transporte.

Estudio crítico del art. 851 del Código de Comercio y exposición razonada de la opinión que se sostenga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Programa de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles á que se refiere el artículo 6º de la preinserta Real orden.

Conclusión.

Lección 127. Del Consejo de Ministros.—Organización del Ministerio de Fomento.—Funciones encomendadas al Ministerio del Trabajo.—En que casos puede revocar un Ministro sus propios actos ó los de sus antecesores por la vía gubernativa?—Idea general de los recursos contencioso-administrativos.

Lección 128. De los Gobernadores civiles.

Doble carácter de esta Autoridad.—Atribuciones de los Gobernadores en lo que respecta al ramo de Obras públicas.—Diputaciones provinciales.—Su organización.—Comisiones provinciales.—Su organización y atribuciones.—Organización y atribuciones de los Ayuntamientos.—De los Alcaldes y sus atribuciones.

Lección 129. Del orden público.—Autoridades encargadas de su vigilancia.—Dirección general de Seguridad.—Policía judicial.—Guardia civil.—Identificación de las personas.—Cédulas personales.

Lección 130. Expropiación forzosa.—Sus fundamentos.—Requisitos indispensables para realizarla.—De las servidumbres públicas.—En-

2
NOCCIONES
DE DERECHO PENAL

Lección 137. Teoría general de los quasi-contratos.—Su enumeración.—Cuerpo legal donde se regulan los quasi-contratos.—Análisis del quasi-contrato del cobro de lo indebido.—Obligaciones que engendra.—¿Son de aplicación sus preceptos en los actos derivados del contrato de transporte por ferrocarril?—Disposiciones legales en que se funde la opinión que se sostiene.—Doctrina del Tribunal Supremo.—Interpretación de los contratos y principios legales á que debe someterse.

Lección 138. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Requisitos para su constitución.—Compañías colectivas, cedentarias y anónimas.—Capital social.—Acciones y obligaciones.—Derechos, deberes y responsabilidad de los socios en las Compañías anónimas.

Lección 139. Del depósito en general.—Depósito mercantil.—Requisitos esenciales.—Derechos y obligaciones del depositario y depositante.—Aumento y denérito de la cosa depositada y persona á la que beneficia y perjudica.—Depósitos en dinero y en embalajes cerrados y sellados.

Lección 140. Contrato de seguro en general.—Sus especies.—Cláusulas que debe contener.—Derechos y deberes de las partes.—Nulidad del contrato.—Contrato de seguro de transporte terrestre.—Su extensión.—Personas que deben otorgarlo.

Lección 141. Contrato de transporte en general.—Su definición.—Disposiciones del Código civil referentes al contrato de transporte.—Definición del contrato mercantil de transporte terrestre y sus requisitos esenciales.—Del contrato de transporte terrestre por ferrocarril de carácter general y uso público.—Disposiciones legales que lo regulan y orden cronológico de aplicación de estas disposiciones antes y después de la publicación del Código de Comercio vigente.—Función del Estado en ésta clase de contratos y fundamentos de la misma.

Lección 142. Personas que intervienen en el contrato de transporte terrestre por ferrocarril.—Título legal de este contrato.—Extremos que debe contener.—Especialidad de este título en los contratos de transporte por ferrocarril de carácter general y uso público.—Concepto jurídico de la hoja de declaración suscrita por el cargador.

Lección 143. Momento á partir del cual comienzan las obligaciones del porteador.—Derechos y deberes que se derivan de la falsa declaración del cambio de ruta y del consignatario, por averías, faltas y retrasos.—Concepto de la indemnización.—Examen crítico del artículo 371 del Código de Comercio y su relación con el 370 del mismo cuerpo legal.—Derechos especiales del porteador sobre los objetos porteados.—Tiempo para la prescripción de este derecho.—Obligaciones y derechos de las Agencias y Sociedades que se dedican al transporte con medios no propios.—Autoridades ó funcionarios ante quien procede ejercitar las acciones que se derriyan de los anteriores contratos.—Procedimiento para ejercitarlas.

Lección 144. Suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles.—Ante quién debe solicitarse y quiénes pueden intervenir en ellas.—Puede interrumpirse el servicio de explotación de un ferrocarril cuya Compañía haya suspendido los pagos?—Documentos necesarios para la declaración de suspensión de pagos y clasificación de los acreedores.—Efectos de la suspensión de pagos.—Convenio con los acreedores.—Declaración de quiebra.—Consejo de incautación y sus obligaciones.

Lección 145. Qué se entiende por delito y qué por falta.—Sus requisitos esenciales.—Examen de la voluntad en la relación del acto delictivo.—De la intención de delinquir.—Diferentes grados de participación y responsabilidad en los delitos y las faltas.—Delito consumado, frustrado y tentativa.—Su definición y examen de cada uno.—¿Es punible la tentativa de las faltas?—¿Existen delitos no previstos en la ley?—Pueden aplicarse penas no consignadas en la ley con anterioridad á la realización del hecho que se estima delictivo?—Modo de proceder en que un hecho que se considera delictivo no esté penado por la ley, y en aquellos en que se considera notablemente excesiva la pena que la ley señala.

Lección 146. De las circunstancias que modifican la responsabilidad, y su división.—Su influencia en la referida responsabilidad.—Concepto de las circunstancias eximentes 4.^a, 6.^a, 7.^a, 11 y 12 del art. 3.^º del Código penal.

Lección 147. Concepto de las circunstancias que atenuan la responsabilidad criminal.—Concepto de las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal, y examen de las señaladas con los números 4, 5, 11, 13, 15 y 16 del artículo 10 del Código penal.

Lección 148. Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas.—Concepto del autor, cómplice y encubridor.—Del encubridor en las faltas.—De la responsabilidad civil: su concepto.—Personas sobre quienes recae.—Modos de extinguirse.

Lección 149. Concepto de la pena.—Retroactividad de la ley Penal.—Estricción de la acción penal.—Perdón del ofendido, indulto, amnistía.—Clasificación general de las penas.—¿Cuándo tiene carácter de pena la multa?

Lección 150. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Qué se entiende por funcionario público para estos efectos.—Prevaricación.—Cohecho.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos y denegación de auxilio.—Usurpación de atribuciones.—Fraudes y exacciones ilegales.

Lección 151. De los atentados contra la autoridad y sus agentes.—Resistencia, desobediencia, amenazas, desacato e insulto y amenaza á los funcionarios públicos.—Injurias y calumnias: su concepto.—Injurias y calumnias á los funcionarios públicos.

Lección 152. De las falsificaciones: su concepto.—Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.—Penas en que incurren los funcionarios públicos por estos delitos.—Penas en que incurren los particulares.

Lección 153. Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Disparo de armas de fuego contra cualquier persona.—Lesiones.—Faltas contra las personas.—Detenciones ilegales.—Amenazas y coacciones.

Lección 154. Delitos contra la propiedad.—Robo y hurto: definición y diferencia entre ambos.—Usurpación y defraudación.—Estafa: su concepto.—Requisito esencial y característico del delito estafa: su penalidad.—De los daños y de las personas obligadas á repararlos ó indemnizarlos.—Concepto de la imprudencia temeraria.

Lección 155. De las faltas contra las personas y contra la propiedad.—Pena máxima que señala el Código penal en las faltas.—Autoridades competentes para juzgar y castigar los delitos y las faltas.

CUARTO EJERCICIO.

Ejercicios prácticos de Aritmética acerca de las teorías de esta materia contenidas en el programa.

Informe y tramitación administrativa de las tarifas máximas legales, generales de aplicación y especiales, y ejemplos prácticos sobre su aplicación.

Informes de reclamaciones.
Instrucción de sumarias.

QUINTO EJERCICIO.

Croquis de las líneas de cualquiera de las redes de que constan las Compañías de ferrocarriles de España, con sus enlaces y empalmes.

Versión del francés al castellano y del castellano al francés de un párrafo designado por el Tribunal.

Descripción y manejo del teléfono y de los aparatos telegráficos Breguet y Morse.—Manera de habilitar estos aparatos en caso de avería.

Madrid, 29 de Julio de 1921.—El Ministro de Fomento, Cierva.

(Gacetas de los días 2 y 3 de Agosto.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE BORIA.

Circular.

En la Gaceta de Madrid del día 28 de Julio próximo pasado, y en su página 449, se publica la siguiente Real orden, disponiendo que con carácter general se recuerde el exacto cumplimiento de la de 18 de Marzo de 1920, relativa á la formación de los repartimientos generales del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, al cual inexcusablemente han de ajustarse todos los municipios que adopten dicho medio para hacer efectivo tanto el encabezamiento del Tesoro cuanto el déficit que les resulte en sus presupuestos:

«Imo. Sr.: Vistas las conclusiones formuladas por la Asamblea de las Sociedades agrarias de la provincia de La Coruña, solicitando la implantación definitiva del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en todos los Ayuntamientos que acudan al repartimiento general para cubrir el cupo del Tesoro por consumos, recargos municipales, así como para hacer efectivo el déficit que resulte en el presupuesto municipal, y que, á tal fin, se adopten las medidas oportunas para que los citados repartos se ciñan á las disposiciones y reglas determinadas en el Real decreto de referencia, y que, los que los municipios hayan confeccionado sin sujetarse á tal cuerpo legal, se declaren sin ningún valor ni efecto:

Resultando que las anteriores conclusiones han sido elevadas á este Ministerio por la Delegación de Hacienda en la provincia, en oficio de 12 del corriente, á los fines procedentes:

Considerando que las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 son de rigurosa aplicación y obligan desde la fecha de su vigencia, sin que la Real orden de 13 de Septiembre de 1919—Gaceta del 14—lo hayan desvirtuado, puesto que ésta, como la misma expresa, tuvo carácter circunstancial y al sólo efecto de normalizar el servicio de documentos cobratorios en el ejercicio de 1919-20, llegando dicha Real orden en su parte dispositiva, párrafo tercero, á exigir «la implantación inexcusable» del citado decreto en el ejercicio del 1920 21:

Considerando que por otras varias circulares de esa Dirección general, entre las que fi-

guran las de 18 de Octubre de 1918, 27 de Septiembre de 1919 y 15 de Abril de 1920, se dieron instrucciones á las oficinas provinciales de Hacienda, encaminadas al cumplimiento de todos los preceptos del Real decreto de 1918, adoptando ó proponiendo todas aquellas medidas que las circunstancias aconsejaran al objeto de que los repartimientos fueran confeccionados con estricta sujeción á las reglas establecidas en los art. 26 y siguientes del repetido decreto:

Considerando que, á mayor abundamiento, se dictó por este Ministerio la Real orden de 18 de Marzo de 1920—*Gaceta* del 21—, por la que se declaró nuevamente la imperiosa necesidad de que los aludidos repartimientos generales se ajustaran al Real decreto de referencia, una vez que éste se encontraba vigente, y fuerza era y es atenerse á sus taxativos mandatos:

Considerando que en los varios casos en que los Ayuntamientos han acudido pretendiendo autorizaciones para realizar sus encabezamientos de consumos por documentos no ajustados á los que el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 regula, fueron en su totalidad desestimadas, lo cual afianza una vez más los esfuerzos llevados á cabo para conseguir que los municipios entraran en el cauce legal de la nueva reforma; y

Considerando que no cabe hacer declaración especial respecto á la derogación de las disposiciones que reglaban los antiguos repartimientos, ya que esa derogación está expresamente consignada en la 6.^a disposición transitoria del Real decreto de 11 Septiembre de 1918, y consiguientemente es obvio que los repartos que se formen sin ajustarse á sus preceptos carecen de valor y efecto, ya que su exacción en tal forma, implicaría, *cípso factos*, la nulidad de aquéllos.

S.M. el Rey (q, D. g.) se ha servido disponer que con carácter general se recuerde el exacto cumplimiento de la Real orden de 18 de Marzo de 1920—*Gaceta* del 21—, relativa á la formación de los repartimientos generales del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, al cual inexcusadamente han de ajustarse todos los municipios que adopten dicho medio para hacer efectivo tanto el encabezamiento del Tesoro, cuanto el déficit que les resulte en sus presupuestos.

De Real orden lo comunico á V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, veintitres de Julio de mil novecientos veintiuno.—ORDÓNEZ.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y estricto cumplimiento de quanto en la misma se dispone.

Soria 8 de Agosto de 1921.—El Administrador de Propiedades P.S., Constantino López.—V. B.—El Delegado de Hacienda P.S., Ricardo Miguel.

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA, DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agrícolas.—Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previa-

3

mente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica, durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de complección sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- d) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas, serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.^a del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cé-

dula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes citado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, M. M. Gayem.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Don Amador Molina y Díez, Secretario de la Audiencia provincial de Soria,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día 21 de Julio del corriente, se procedió á la formación de las listas definitivas y generales de Juzgados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultaron designados para el

Partido judicial de Agreda.

Obras de familia.

- 1 Angel Sanz Perez, Acrijos.
- 2 Olegario Perez Ortega, Idem.
- 3 Zoilo Hernandez Ortega, Idem.
- 4 Francisco Alonso Sancho, Agreda.
- 5 Modesto Aroz Perez, Idem.
- 6 Eugenio Borobio Angulo, Idem.
- 7 Braulio Calavia Lavilla, Idem.
- 8 Sandalio Ruiz Ruiz, Idem.
- 9 Donato Ruiz Lapeña, Idem.
- 10 Mateo Delgado Cacho, Idem.
- 11 Santiago Molero Vela, Idem.
- 12 Bernabe Pascual Ruiz, Idem.
- 13 Mariano Rubio Abad, Idem.
- 14 Claudio Ruiz Bonilla, Idem.
- 15 Valentín Ruiz y Ruiz, Idem.
- 16 Felix Beamonte Val, Idem.
- 17 Daniel Hernandez del Rio, Idem.
- 18 Ramon Vera Enciso, Aldealpozo.
- 19 Angel Ruiz Millan, Idem.
- 20 Basilio Millan Garcia, Idem.
- 21 Juan Dominguez Eseribano, Aldehuela de Agreda.

22 Juan Chueca Lacilla, Beratón.

- 23 Nicolas Modrego Ruiz, Borobia.
- 24 Manuel Modrego Corechon, Idem.
- 25 Claudio Jimenez Ruiz, Idem.
- 26 Faustino Carrera Rubio, Idem.
- 27 Hermenegildo Perez Palacios, Balmance.
- 28 Hilario Almajano Garcia, Cardejon.
- 29 Pedro Delso Garcia, Castejon del Campo.

- 130 Prudencio Madrigal Abad, Castejón del
 131 Campoo de Ibor, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 132 Santiyo Ruiz Martínez, Castilruiz, Idem.
 133 Félix Poyo García, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 134 Urbano Martínez de Torre, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 135 Gregorio Gómez Martínez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 136 Daniel Gil Tutor, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 137 Jaime García, Madrigal, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 138 Emilio Calavia Domínguez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 139 Pablo Zamora Castellano, Cervon, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 140 Angelino Agudo Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 141 Manuel Jiménez Sarnago, Cigudosa, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 142 Cresencio Caballero Serrano, Ciria, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 143 Ambrosio Delgado Hernández, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 144 Fructuoso Gómez Serrano, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 145 Eusebio Madridaga Maíz, Cueva de Agreda, no se conoce si lo ha pagado
 146 Angel Eribarri Escrivano, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 147 Agapito Jiménez Jiménez, Devanos, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 148 Eusebio Sevillano Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 149 Fermín Martínez Neto, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 150 Basilio Enciso Domínguez, Esteras de Soria, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 151 Pascual Callejo Díez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 152 Leonardo Ramos Martínez, Fuentebetlato, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 153 Jesús Ruiz García, Fuentes de Agreda, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 154 Emeterio Villar García, Illescas, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 155 Isaac Martínez Casas, Fuentes de Magaña, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 156 Pablo Manrique Orte, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 157 Felipe Herreño Zamora, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 158 Nicolás Baños González, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 159 Enrique del Barrio García, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 160 Julio del Barrio Lasaña, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 161 Teodoro Castellano Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 162 Niceto Delso Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 163 Francisco García Hernández, Fuentestruén, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 164 Benito Ruiz Cordero, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 165 Simón Cordero Gil, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 166 Manuel Creton Ciriano, Hinojosa del Campo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 167 Faustino Hernández Lozano, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 168 Bonifacio Hidalgo Sáenz, Huertelos, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 169 Francisco Hernández León, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 170 Pedro Hernández Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 171 Román García Laya, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 172 Domingo Domínguez García, Jaray, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 173 Dionisio Laseca Fernández, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 174 Víctor Fernández Martínez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 175 Nicolás Barrio Gómez, Magaña, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 176 Teodoro Delso Hernández, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 177 Rafael Lasaña Gómez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 178 Gabriel Zamora Casas, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 179 Jorge Herrero González, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 180 Manuel Calvo Jiménez, Matalebreras, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 181 Enstaquio Gil Domínguez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 182 Juan Marqueta Loyo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 183 Pedro Calvo García, Muro de Agreda, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 184 Carlos Borobia Arribas, Noviercas, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 185 Fernando Calonge Borobia, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 186 Daniel García Borobia, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 187 Pedro Barrera Romero, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 188 Andrés Melendo García, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 189 Tomás Jiménez Calvo, Olvega, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 190 Cirilo Isla Tello, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 191 Francisco Calvo Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 192 Fermín Revilla Barrera, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 193 Francisco Ortiz García, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 194 Maximino Barrero Legaz, Oncala, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 195 Tiburcio Hernández Hernández, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 196 Esteban Redondo Barrera, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 197 Andrés Domínguez Millán, Pinilla del Campo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 198 Guillermo Casas del Río, Povar, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 199 Andrés Cabezon Casas, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 200 Félix Ruiz Casas, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 201 Eugenio Calavia Domínguez, Pozalmuro, Idem, no se conoce si lo ha pagado

- 202 Bienvenido Calavia Marco, Pozalmuro, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 203 Gregorio Calonge Corchón, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 204 Manuel Jiménez Calvo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 205 Fructuoso Navarro Martínez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 206 Aquilino Lalinde Poyo, San Felices, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 207 Bartolome Sarnago Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 208 Alfredo Mousfrie Sáenz, San Pedro Manrique, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 209 Balbino Alonso Martínez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 210 Hermenegildo García Toledo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 211 Vicente Jiménez García, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 212 Ingó López Martínez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 213 Aurelio Martínez Duarte, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 214 Antonio Almazán Ojuel, Suelacabras, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 215 José Lafuente Vallejo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 216 Luis Indiano González, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 217 Esteban Vallajo Ojuel, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 218 Indalecio Delso Ramos, Tajahuerce, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 219 Luis Jiménez Sánchez, Taniñe, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 220 Blas Palacios Hernández, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 221 Manuel María Carrascosa Ruiz, Trévago, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 222 Eugenio Largo Medrano, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 223 Andrés Bachiller García, Valdegeña, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 224 Niclae Gómez Zamora, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 225 Eugenio Sab José, Valdelagua del Cerro, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 226 Juan Tutor León, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 227 Felipe Ruiz Rubio, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 228 Salustiano Saenz Jiménez, Valdemoro, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 229 Francisco Jiménez Pérez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 230 Inocente Jiménez Miguel, Valdeprado, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 231 Bartolome Zamora Sáenz, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 232 Miguel Jiménez Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 233 Vicente Vea, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 234 Pedro Domínguez Casado, Valtajeros, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 235 Venancio María Martín, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 236 Juan Cuesta Cuesta, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 237 Simón Leon León, Vea, no se conoce si lo ha pagado
 238 Domingo León Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 239 Domingo Pérez Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 240 Eusebio Fernández Martín, Ventosa de San Pedro, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 241 Francisco Carrascosa Barrero, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 242 Anastasio Laguna Casas, Villar del Campo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 243 Manuel García Ruiz, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 244 Lucas Galán Sáenz, Villarijo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 245 Gil Blazquez Martínez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 246 Juan Cruz Dayo Pérez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 247 Aurelio de Miguel Gonzalo, Vozmediano, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 248 Tomás Rodrigo Beaumont, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 249 Ignacio Calavia Beaumont, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 250 Felipe García García, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 251 Capacidad.
- 1 Bonifacio Calvo Pérez, Acrijos, no se conoce si lo ha pagado
 2 Maquel Ojuel Laseca, Aldealpozo, no se conoce si lo ha pagado
 3 Aquilino Vizmanos López, Agreda, no se conoce si lo ha pagado
 4 Francisco Val y Vera, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 5 Esteban Martínez Lacal, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 6 Alejandro Oméñaca Molero, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 7 Venancio Ibañez Gregorio, Beratón, no se conoce si lo ha pagado
 8 Benito Serrano Marquina, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 9 Tomás Marquina Ramos, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 10 Evaristo Modrego Modrego, Borobia, no se conoce si lo ha pagado
 11 Santiago Abad Lumbres, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 12 Isidoro Gonzalo Ruiz, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 13 Pedro Ruiz Cerezo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 14 Miguel Modrego Carrero, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 15 Lorenzo Pardo Ruiz, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 16 Pascual León Jiménez, Buimanco, no se conoce si lo ha pagado
 17 Celedonio León Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 18 Elias Gil Ortega, Castejón del Campo, no se conoce si lo ha pagado
 19 Eugenio Pascual Marco, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 20 David Jiménez Largo, Castilruiz, no se conoce si lo ha pagado
 21 Narciso Orte Sancho, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 22 Trifon Sanz Ronda, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 23 Ildefonso Izquierdo Benito, Cigudosa, no se conoce si lo ha pagado
 24 Bernardo Caballero Serrano, Ciria, no se conoce si lo ha pagado
 25 Pedro Serrano García, Idem, no se conoce si lo ha pagado

- 26 Pablo Serrano Yagüe, Ciria, no se conoce si lo ha pagado
 27 Toribio Martínez Marín, Cueva de Agreda, no se conoce si lo ha pagado
 28 Pablo Serrano Eribarri, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 29 Valentín Serrano Calvo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 30 Juan Aranda Sáenz, Dévanos, no se conoce si lo ha pagado
 31 Pedro Ortega Marques, Fuenteherella, no se conoce si lo ha pagado
 32 Pascual Ortega Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 33 Manuel García Jiménez, Fuentes de Agreda, no se conoce si lo ha pagado
 34 Francisco Ciriano Sanz, Hinojosa del Camino, no se conoce si lo ha pagado
 35 Manuel Calonge Domínguez, Jaray, no se conoce si lo ha pagado
 36 Celestino Cerdova Soria, Magaña, no se conoce si lo ha pagado
 37 Martín Casas Cerdova, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 38 Manuel León Gómez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 39 José Pascual Gómez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 40 Pedro Valer León, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 41 Zácaras Barrera Chueca, Noviercas, no se conoce si lo ha pagado
 42 Gracián Miranda Bartolomé, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 43 Marcial Calonge Rubio, Olvega, no se conoce si lo ha pagado
 44 Ángel Lapeña Calavia, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 45 Miguel Martín Tutor, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 46 Manuel Calvo Orte, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 47 Pedro Calonge Eribarri, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 48 Isidoro Heras Pablo, Oncala, no se conoce si lo ha pagado
 49 Víctor Pablo Calvo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 50 Vicente Enciso Ocelorio, Pinilla del Campo, no se conoce si lo ha pagado
 51 Juan López Laseca, Pozalmuro, no se conoce si lo ha pagado
 52 Andrés Pinilla López, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 53 Matías Peña Poyo, San Felices, no se conoce si lo ha pagado
 54 Clemente González Pérez, San Pedro Manrique, no se conoce si lo ha pagado
 55 António Barreiro López, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 56 Medardo Aragón Bachiller, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 57 Manuel Vallejo Jiménez, Sarnago, no se conoce si lo ha pagado
 58 Juan Lasanta Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 59 Apolinar García Santolaya, Taniñe, no se conoce si lo ha pagado
 60 Abdón Palacios Palacios, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 61 Domingo Martínez Martínez, Trévago, no se conoce si lo ha pagado
 62 José Delgado Calvo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 63 Donato Barranco Delgado, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 64 Gregorio García Calavia, Valdegeña, no se conoce si lo ha pagado
 65 Valentín Rubio León, Valdelagua del Cerro, no se conoce si lo ha pagado
 66 Damaso Pastor Jiménez, Valdemoro, no se conoce si lo ha pagado
 67 Blas Blanco Jiménez, Valdeprado, no se conoce si lo ha pagado
 68 Félix Ruiz González, Valtajeros, no se conoce si lo ha pagado
 69 José Hernández León, Vea, no se conoce si lo ha pagado
 70 Domingo Palacios León, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 71 Gregorio Pérez Carrascosa, Ventosa de San Pedro, no se conoce si lo ha pagado
 72 Nicolás García Jiménez, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 73 Eugenio Pascual Delso, Villar del Campo, no se conoce si lo ha pagado
 74 Julián Arlegui Bonilla, Vozmediano, no se conoce si lo ha pagado
 75 Esteban Bonilla Rodrigo, Idem, no se conoce si lo ha pagado
 (Se continúa)
- Apéndice al amillaramiento.
- Formado por los Ayuntamientos y Juntas vecinales de cada uno de los pueblos que en continuación se expresan, el apéndice al amillaramiento y el acta de recuento de ganados, basé de la derrama contributiva para el año económico 1921-22, se hallarán expuestos al público dichos documentos, por término de quince días, en las Secretarías respectivas, al objeto de que los contribuyentes a quienes interesa, puedan presentar las reclamaciones oportunas, si se crean perjudicados.
- Pueblos que se citan.
- Burgo de Osma. Barcones.
 Laína. Cabreriza.
 Areillas. Almenar.
 Ledares de Osma. Biescas.
 SORIA.—Imprenta provincial.